

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

PRORROGA NOMINA DE OBSERVADORES CIENTÍFICOS AÑO 2014-2015



PRORROGA VIGENCIA DE NOMINA DE OBSERVADORES CIENTÍFICOS DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, **14 MAYO 2015**

R. EXENTA Nº **1334**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorandum Técnico (R.PESQ.) Nº 104-2015, de fecha 14 de mayo de 2015; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 20.528, Nº 20.597 y Nº 20.657; el D.S. Nº 308 de 2004, modificado mediante D.S. Nº 139 de 2007, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de Observadores Científicos; la Resolución Exenta Nº 1217 de 2014, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante D.S. Nº 308 de 2004, modificado mediante D.S. Nº 139 de 2007, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se aprobó el Reglamento de Observadores Científicos.

Que los artículos 3 y 9 del mencionado reglamento disponen que los observadores científicos serán designados mediante resolución de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos reglamentarios respectivos.

Que mediante Resolución Exenta Nº 1217 de 2014, de esta Subsecretaría, se determinó la nómina de observadores científicos para el período comprendido entre los meses de mayo de 2014 y mayo de 2015

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorandum Técnico (R.PESQ.) Nº 104-2015, citado en Visto, ha recomendado prorrogar por un plazo de 2 meses la vigencia de la nómina de Observadores Científicos establecida mediante la resolución antes indicado.

**RESUELVO:**

1.- Prorrogase por un término de 2 meses contados desde la fecha de la presente resolución, el plazo de designación de los observadores científicos designados por esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para efectos de recopilar información biológico-pesquera a bordo de naves pesqueras, puntos de desembarque y plantas procesadoras, establecido en el numeral 4.- de la Resolución Exenta N° 1217 de 2014, de esta Subsecretaría.

2.- En lo no modificado, mantendrá vigencia y aplicación la Resolución Exenta N° 1217 de 2014, antes citada.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



  
**PAUL SUNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

